

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0311

REF: Aprueba Modificación de Convenio Jardín Infantil alternativo "Frutitos del Valle" y "Nevadito" entre JUNJI e I. Municipalidad de Alto del Carmen.

Copiapó, 19 de octubre de 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República ; Resolución 015/0190 de 07 de diciembre de 2012, Resolución N° 015/0026 de 04 de febrero de 2000 y sus posteriores modificaciones ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de jardines Infantiles .

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 23 de septiembre de 2015 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen "Modificación de Convenios de Jardines Alternativos "Frutitos del Valle y "Nevadito".
- 2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente dichas Modificaciones de Convenios a objeto de darle validez operativa.
- 3.- Que corresponde que la Junta Nacional de Jardines Infantiles proceda a emitir el acto administrativo aprobatorio de las modificaciones de Convenios;

RESUELVO:

- 1.- Apruébase la Modificación de los Convenios de Jardines Alternativos "Frutitos del Valle" y "Nevadito" ,suscritos entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen con fecha 23 de septiembre de 2015, cuyo texto es el siguiente:

**"MODIFICACIÓN CONVENIO JARDÍN INFANTIL ALTERNATIVO
"FRUTITOS DEL VALLE"**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN

En la ciudad de Copiapó, a 15 de junio de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARCELA GONZÁLEZ BURGOS** , Cédula de Identidad N°12.486.152-7, ambas domiciliadas en Los Carrera N° 431, comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN**, RUT N° 69.251.900-0,

representada legalmente, por su Alcaldesa, doña **CARMEN BOU BOU**, Cédula de Identidad N° 5.626.298-9 ambos domiciliados en calle Padre Alonso García sin número, Alto del Carmen, Región de Atacama, en adelante también "la MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junji tiene como objetivo esencial de sus actividades la atención integral de la población parvularia Chilena, tendiente a otorgar a niñas y niños provenientes de familias en situaciones de vulnerabilidad social una atención de educación inicial de calidad, que facilite la igualdad de oportunidades ante la vida.

Por su parte, la Municipalidad de Alto del Carmen tiene como prioridad institucional el beneficio de los habitantes de la comuna y el mejor aprovechamiento posibles de los recursos existentes en orden al bien comunitario

En este contexto de servicio público, las Instituciones firmantes están conscientes que una acción coordinada y centralizada en este sentido es de la más alta trascendencia, ya que permite un total aprovechamiento de los recursos existentes y mayores beneficios para los párvulos.

SEGUNDO: Con fecha 07 de Agosto de 2012 , las partes suscriben convenio para actualizar el primitivo convenio de colaboración para el desarrollo de las actividades del Jardín Infantil familiar que a continuación se indica, cuyo funcionamiento es anterior al año 2000, a fin de mantener en el tiempo los esfuerzos aunados que han permitido satisfacer exitosamente las necesidades de educación inicial de la comunidad, a fin de cumplir cabalmente los fines señalados precedentemente.

TERCERO: Que las partes de común acuerdo , las partes vienen en modificar la clausula Tercero : "Aportes "por la siguiente:

I.-LA MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN : con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados , se obliga a realizar los siguientes aportes:

1.-INMUEBLE. El local proporcionado por la MUNICIPALIDAD de propiedad del Municipio para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Familiar, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad Educativa Familiar	Capacidad	Local	Dirección
"FRUTITOS DEL VALLE"	15	UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR	MARQUEZAS N°40

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Familiar es de 15 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.

Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, casetas de gas u otros.

Corresponderá a la "JUNJI" verificar que el local cumpla con dichos requisitos.

- 1) INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y gas.
- 2) INMUEBLE.** El local proporcionado por la MUNICIPALIDAD de propiedad del Municipio para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Familiar, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad Educativa Familiar	Capacidad	Local	Dirección
"Frutitos del Valle"	15	UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR	Marquezas N° 40

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Familiar es de 15 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.

Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, casetas de gas u otros.

Corresponderá a la "JUNJI" verificar que el local cumpla con dichos requisitos.

3) INSUMOS BÁSICOS. Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y gas.

II.-JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES: Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:

- 1) PERSONAL: Una Técnico en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 hrs. a 17:20 hrs.
- 2) SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA. Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista.

Aspecto pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular, acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Educación sobre alimentación y salud.

Aspecto Social:

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.

- Permanencia de los párvulos.
 - 3) **MATERIAL.** Entrega de los siguientes Insumos:
 - Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
 - Material de oficina para el personal.
 - Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.
 - 4) **ALIMENTACIÓN.** Raciones de alimentación:
Un total de 15 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en:
 - Desayuno
 - Almuerzo
 - OncesLas raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (**JUNAEB**), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".
 - 5) **CONSERVACIÓN INMUEBLE.** Mantención y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa.
 - 6) **EQUIPAMIENTO.** Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa Familiar:
 - Mesas y sillas para párvulos.
 - Mueble modular para material didáctico destinado a cada establecimiento.
 - a) **APORTE DE INDISTINTO ORIGEN:**
Estufa u otro sistema de calefacción, que deberá cumplir con las normas de certificación vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local."
- CUARTO:** En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 07 de agosto de 2012.
- QUINTO:** La personería de doña Directora de la Región de Atacama, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en la Resolución N° 015/0190 de 07 de diciembre de 2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.
- La personería de doña **Carmen Bou Bou** para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN**, consta Decreto Alcaldicio N° 1369 de 06 de diciembre de 2012 , que la proclama Alcaldesa de la comuna de Alto del Carmen .
- SEXTO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes."

**"MODIFICACIÓN CONVENIO JARDÍN INFANTIL ALTERNATIVO
"NEVADITO"**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN

En la ciudad de Copiapó, a 23 de septiembre de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARCELA GONZÁLEZ BURGOS** , Cédula de Identidad N°12.486.152-7, ambas domiciliadas en Los Carrera N° 431, comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN**, RUT N° 69.251.900-0, representada legalmente, por su Alcaldesa, doña **CARMEN BOU BOU**, Cédula de Identidad N° 5.626.298-9, ambos domiciliados en calle Padre Alonso García sin número, Alto del Carmen, Región de Atacama, en adelante también "la MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junji tiene como objetivo esencial de sus actividades la atención integral de la población parvularia Chilena, tendiente a otorgar a niñas y niños provenientes de familias en situaciones de vulnerabilidad social una atención de educación inicial de calidad, que facilite la igualdad de oportunidades ante la vida.

Por su parte, la Municipalidad de Alto del Carmen tiene como prioridad institucional el beneficio de los habitantes de la comuna y el mejor aprovechamiento posibles de los recursos existentes en orden al bien comunitario

En este contexto de servicio público, las Instituciones firmantes están conscientes que una acción coordinada y centralizada en este sentido es de la más alta trascendencia, ya que permite un total aprovechamiento de los recursos existentes y mayores beneficios para los párvulos.

SEGUNDO: Con fecha 07 de Agosto de 2012 , las partes suscriben convenio para actualizar el primitivo convenio de colaboración para el desarrollo de las actividades del Jardín Infantil familiar que a continuación se indica, cuyo funcionamiento es anterior al año 2000, a fin de mantener en el tiempo los esfuerzos aunados que han permitido satisfacer exitosamente las necesidades de educación inicial de la comunidad, a fin de cumplir cabalmente los fines señalados precedentemente.

TERCERO: Que las partes de común acuerdo , vienen en modificar la cláusula tercero : "Aportes "por la siguiente:

I.-LA MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN : con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados , se obliga a realizar los siguientes aportes:

1.-INMUEBLE. El local proporcionado por la MUNICIPALIDAD de propiedad del Municipio para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Familiar, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad Educativa Familiar	Capacidad	Local	Dirección
"NEVADITO"	10	UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR	JUNTA DE VALERIANO S/N

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Familiar es de 15 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.

Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, casetas de gas u otros.

Corresponderá a la "JUNJI" verificar que el local cumpla con dichos requisitos.

2.-INSUMOS BÁSICOS. Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y gas.

II.-JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES: Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:

7) **PERSONAL:** Una Técnico en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 hrs. a 17:20 hrs.

8) **SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.** Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista.

Aspecto pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular, acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Educación sobre alimentación y salud.

Aspecto Social:

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos.

9) **MATERIAL.** Entrega de los siguientes Insumos:

- Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.

10) **ALIMENTACIÓN.** Raciones de alimentación:

Un total de 15 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en:

- Desayuno
- Almuerzo
- Onces

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

11) **CONSERVACIÓN INMUEBLE.** Mantención y reparación del local, procurando se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa.

12) **EQUIPAMIENTO.** Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a



la Unidad Educativa Familiar:

- Mesas y sillas para párvulos.
- Mueble modular para material didáctico destinado a cada establecimiento.

b) APOORTE DE INDISTINTO ORIGEN:

Estufa u otro sistema de calefacción, que deberá cumplir con las normas de certificación vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local."

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 07 de agosto de 2012.

QUINTO: La personería de doña Directora de la Región de Atacama, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en la Resolución N° 015/0190 de 07 de diciembre de 2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña **Carmen Bou Bou** para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN**, consta en Decreto Alcaldicio número mil trescientos sesenta y nueve de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, que la nombró Alcalde titular de la comuna de alto del Carmen, en el Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde de la comuna de Alto del Carmen, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil doce, emanado del Tribunal Electoral de la Región de Atacama; y en lo prescrito en la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica de Municipalidades.

SEXTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes."

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ATACAMA**

MGB/ACO/aco

Distribución:

- .- I. Municipalidad de Alto del Carmen
- .- Encargada de Cobertura e Infraestructura
- .-Sub .RRFF
- .- Unidad Jurídica.
- .- Oficina de Partes.